**RESOLUCIÓN Nº 0028-EPMAPA-SD-GG-EFNC-2023**

**ING. EDISON FERNANDO NARVAEZ CHIRIBOGA**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD**

## CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral primero del artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que serán orgánicas aquellas leyes que regulen la organización y funcionamiento de lasinstituciones creadas por la Constitución;

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sectorpúblico comprende, entre otras a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicosy el desarrollo de otras actividades económicas;

EPMAPA- SD
La nueva empresa la hacemos todos..!

**Que,** el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *"En las instituciones del Estado y en la entidades de derecho privado en las haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplen actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a la leyes queregulan la administración pública…";*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: "*Principio de desconcentración: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias,incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*

*La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia".*

**Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, estipula: "*Delegación de atribuciones. - Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estosdocumentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común*.";

**Que,** mediante Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, RESOLVIÓ,aprobar por unanimidad en segundo debate la reforma al Código Municipal, Título V – Empresas Municipales, Subtitulo I – Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, Capítulo I – II y III, del Código Municipalde Santo Domingo;

**Que,** la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: "*La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programasy planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio*";

**Que,** la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: "Deberes y Atribuciones. - *La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: … 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede noafecten al interés de la Empresa…*";

**Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 9ª, determina: "*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda,conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegacioneso poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: "*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efectodeterminara el contenido y alcance de la delegación.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*";

**Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente.

EPMAPA- SD
La nueva empresa la hacemos todos..!

**R E S U E L V E:**

**PRIMERA.- Delegar** a la Ing. Elena Katherine Villacreses Chuquimarca, Subgerente de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo; que a partir del 22 de septiembre del 2023, asuma todas las facultades establecidas para la Máxima Autoridad, en la fase precontractual; la designación de los miembros de comisiones técnicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNCP, la elaboración del contrato respectivo, de los procesos de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría que lleve a cabo la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo**.**

Para que designe a los servidores de la EPMAPA-SD, que cuenten con perfil profesional, paraque lleven a cabo la etapa precontractual y suscriban las actas e informes en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal,conforme a lo previsto en inciso 10 del artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánicadel Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDA. -** Delegar a los Subgerentes o Jefes de Área, según corresponda la responsabilidad de elaborar el proyecto, que justifique técnica y económicamente las contrataciones de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, elaborar estudios de mercado, la aprobación del informe de necesidad, especificaciones técnicas, elaboración de presupuesto referencial y términos de

referencia, y demás documentación necesaria en la etapa preparatoria, en los términos dispuestos en el artículo 23 de la LOSNCP; reiterando que las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y enlas cantidades apropiadas; la ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite, considerando los plazos previstos enla Ley; así mismo, deberán estar relacionados al Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispone el artículo 22 de la LOSNCP.

Los documentos, deberán ser remitidos con el visto bueno del Subgerente o Jefe de Área respectiva, para que la o el Gerente General, autorice el inicio del proceso.

La preparación, organización y ejecución de la fase "PREPARATORIA" será responsabilidad del titular del área requirente y su imprevisión será sancionada conforme a la normativa vigente, en concordancia con lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento General de la LeyOrgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**TERCERA.-** Delegar a los Subgerentes o Jefes de Área, como responsables de la utilización de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas", habilitada en el Portal COMPRAS PUBLICAS, en caso de ser necesario para la elaboración del correspondiente Estudio de Mercado, en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios, trámite que será ejecutado a través del usuario asignado en el SOCE, a cada uno de los funcionarios antes mencionados, según el área que le pertenezca.

**CUARTA.-** La Subgerente de Contratación Pública de la EPMAPA-SD, una vez culminada la fase precontractual, adjudicará o declarará desierto de ser el caso en los procesos de contratación; designará al administrador de contrato y fiscalizador cuando lo amerite, únicamente a través de la resolución de adjudicación; elaborará el borrador del contrato y remitirá por escrito todo el expediente a la Subgerencia Jurídica, quien después de revisar la propiedad de los documentos y el borrador del respetivo contrato; y, enviará para la firma del o la Gerente General.

**QUINTA.** - Delegar a la Subgerente de Contratación Pública que, previo al inicio de un procedimiento de contratación pública; y, una vez que se cuente con toda la información correspondiente a la etapa preparatoria emitida por el área requirente; solicite a la Contraloría General del Estado el informe de pertinencia, a través de la herramienta informática establecida, para los procedimientos que correspondan, observando la normativa dictada parael efecto.

**SEXTA.** - Los subgerentes y jefes de área de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, que intervengan en función de la presente resolución en las etapas del procedimiento preparatorio, precontractual y contractual ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución, la ley y demás normativa vigente, por cuyo ejercicio serán responsables administrativa, civil y penalmente según corresponda.

**SEPTIMA.** - Derogar la resolución No. 0006-EPMAPA-SD-GG-EFNC-2023, de fecha 02 de

marzo de 2023 y cualquier otra resolución de igual efecto o contraria a la presente.

**OCTAVA. -** La presente resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas, conjuntamente con cada uno de los procesos de contratación; y, se hará conocer a los Subgerentes y Jefes de Área de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo.

**NOVENA. -** La vigencia de la presente resolución será hasta que se efectúe la revocatoria porparte de del titular.

**Notifíquese y cúmplase. -**

**Dado y firmado en Santo Domingo, a los 22 días de septiembre de 2023.**

Firmado electrónicamente por:
EDISON FERNANDO
NARVAEZ CHIRIBOGA

***Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga***
***GERENTE GENERAL***

***EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESANTO DOMINGO.***

| | | |
|---|---|---|
| *Elaborado por:* | *Ing. Elena Katherine Villacreses Chuquimarca*<br>*SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA* | Firmado electrónicamente por:<br>ELENA KATHERINE<br>VILLACRESES<br>CHUQUIMARCA |
| *Revisado por:* | *Ab. Miguel Angel Moreta*<br>*SECRETARIO GENERAL* | Firmado electrónicamente por:<br>MIGUEL ANGEL MORETA<br>ROJAS |